

Radicación: 2023-00171-00
Proceso: DECLARATIVO ESPECIAL: DIVISIÓN MATERIAL
Demandante: DEYANIRA NAVIA CHIMUJA Y OTROS
Demandada: JOSÉ OLIVER ZÚÑIGA MACÍAS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN (CAUCA)

j01ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

190013103001

Tres (3) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Auto N° 1151

Objeto a resolver

Pasa a Despacho la demanda contentiva del proceso de la referencia con el fin de resolver sobre su rechazo, en virtud de no haberse subsanado de los defectos advertidos en el auto inadmisorio de la misma, para lo cual se hacen las siguientes,

Consideraciones:

Mediante proveído del 22 de septiembre del 2023, se inadmitió la demanda por no reunir los requisitos indicados en la aludida providencia, concediéndole a la parte demandante el término legal de cinco (5) días para su corrección, con la advertencia de que si así no lo hiciere le sería rechazada, termino éste que se encuentra vencido sin que se hubiere subsanado de los defectos advertidos.

Así las cosas, al no haberse corregido en oportunidad, acorde con lo normado en el artículo 90 del C.G.P., deviene su rechazo, ordenándose el archivo de la actuación, sin que haya lugar a devolución de anexos, por haberse presentado digitalmente.

Por lo expuesto, el Juzgado PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la referida demanda por no haber sido subsanada en oportunidad.

SEGUNDO: ARCHÍVESE la actuación, previas las anotaciones respectivas, para lo cual se hará uso de las herramientas institucionales de almacenamiento digital disponibles.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

Mónica Rodríguez B.

MÓNICA RODRÍGUEZ BRAVO